



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**SECRETARIA:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, promovida por el Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, actuando en nombre propio para el cobro judicial contra **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2021 00179 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 19 de Noviembre de 2021

  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, actuando en nombre propio para el cobro judicial contra **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

JUEZ

**SECRETARIA:** Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001-2021- 00179-00, FL. No Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 19 de Noviembre de 2021

  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021-00179-00  
San Marcos, Sucre, Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno  
(2021)

El Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.425.262, y T.P No. 336.922 del CSJ, actuando en nombre propio para el cobro judicial contra **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago contenido en una letra de cambio con fecha de creación 20 de junio de 2020 y fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2020, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, como capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164.

Como los documentos que se acompaña a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR, contra **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164, a favor de **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.425.262, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, contenidos en una letra de cambio con fecha de creación 20 de junio de 2020 y fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2020, como capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.
2. Todo lo cual deberá cancelar la demandada en el término de cinco (5) días. (Art. 431).
3. Notifíquese este auto personalmente a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.
4. Archívese copia de la demanda.
5. Téngase al Dr. **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.425.262, y T.P No. 336.922 del CSJ, actuando en nombre propio para el cobro judicial contra **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luiz Quintero Yopez*

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

**Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos**

Correo: [j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.**

San Marcos, Sucre 19 de Noviembre de 2021

Señora

Nombre: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.

Dirección: Cra 28 calle 22, Institucion Educativa San Marcos, Barrio Primero de Junio- San Marcos-Sucre

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No.: **70-708-40-89-001 2021-00179-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **19 de Noviembre de 2021**

DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262

DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 19 No. 23A-07, de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o mediante el siguiente correo electrónico [j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS**

**EMPLEADO RESPONSABLE**

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA  
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS.**

**E.**

**S.**

**D.**

**Ref. MEDIDAS CAUTELARES.**

**LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, mayor de edad, vecino y residente en San marcos- sucre, identificado con la C.C.No.1.104.425.262 de San Marcos, abogado en ejercicio, con T.P.No.336.922 del C.S. de la J., como tenedor legitimo del título base de esta ejecución, me permito solicitar al despacho, y conforme a los artículos 588, 593, 595, 599 del C.G.P., art. 709 del C.Co., art. 12 de ley 446 de 1998, en consonancia con el art. 155 C.S.T., se decreten las siguientes medidas:

- El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA** identificada con C.C. No. C.C. N°32.707.164, en calidad de Docente adscrita a la nómina de la Secretaria de Educación Departamental de Sucre.

Ofíciase al señor pagador de dicha entidad pública para que se sirva efectuar la retención indicada y las deposite a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

- El embargo y secuestro, previa su retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA** identificada con C.C. No. C.C. N°32.707.164, en cuentas corrientes, ahorro, CDT, y cualquier otro producto financiero, en los bancos siguientes: Bancolombia, Occidente, Av Villas, Bogotá, Davivienda, Popular, Colpatria, Banco Caja Social, Agrario de Colombia, BBVA, Bancamia, Mundo Mujer.

Ofíciase a los señores gerentes de esta ciudad, de las entidades bancarias antes mencionadas para que se sirva efectuar la retención indicada y las deposite a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad

De acuerdo con el decreto 806 del año 2020, no se requiere firma manuscrita o digital.

Atentamente,

**LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**

**C.C. 1.104.425.262 de San Marcos.**

**T.P No.336.922 del C.S.J**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021 00179 00  
San Marcos, Sucre, Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno  
(2021)

El Señor **LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.425.262, actuando en nombre propio para el cobro judicial contra **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago contenido en una letra de cambio con fecha de creación 20 de junio de 2020 y fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2020. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares y las que se pudieran presentar. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala

(...)

*"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.*

*La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".*

*Por lo anterior, es de recordar que se podrá solicitar ante este despacho ordenar al ejecutante o la parte demandante, prestar caución, siempre y cuando el ejecutado proponga excepciones de mérito o un tercer afectado con dicha medida cautelar, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,*

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengados o por devengar en el **FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE SURE (FED)**, de la señora **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164, Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Líbrese oficio al señor tesorero pagador del **FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE SURE (FED)** ([educacion@sucre.gov.co](mailto:educacion@sucre.gov.co)), de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164, en las siguientes entidades Bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, en Sincelejo, Sucre. Límitese el embargo en la suma de \$7.500.000. M/CTE.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Líbrese oficio a la entidad Bancaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Luiz Quintero Yepez*  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00932  
San Marcos, Sucre 19 de Noviembre de 2021

Señor PAGADOR  
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE SURE  
(FED)  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengados o por devengar en el **FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE SURE (FED)**, de la señora **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164, Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00933  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCOLOMBIA**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00934  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00935  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO AV VILLAS**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00936  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO BOGOTA**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C.1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

*Luiz Quintero Yepez*  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

*Jaime Del Cristo Vergara Meza*  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00937  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00938  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO POPULAR**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00939  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO COLPATRIA**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

*Luiz Quintero Yepez*  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

*Jaime del Cristo Vergara Meza*  
**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00940  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO CAJA SOCIAL**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00941  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00942  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BBVA**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00943  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCAMIA**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00944  
San Marcos, 19 de Noviembre de 2021

Señor GERENTE  
**BANCO MUNDO MUJER**  
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00179-00  
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, C.C., 1.104.425.262  
DEMANDADO: AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA., C.C., 32.707.164

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **AMAYRA BOLAÑOS CARRANZA.,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.707.164. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 M/CTE.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA**

Secretario